

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *EXTRACTO de la Orden de 29 de enero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas al comercio ambulante de la Comunidad de Madrid para el año 2026.*

BNDS (884546)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrán tener la consideración de beneficiarios del régimen de las ayudas contempladas en esta Orden de convocatoria las pequeñas empresas y los empresarios individuales que cumplan los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 4 de la Orden de 12 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de concesión de ayudas al comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a las empresas de comercio ambulante de la Comunidad de Madrid que hayan realizado inversiones dirigidas a la modernización e innovación de su actividad comercial y de sus procesos de negocio, contribuyendo de esta forma a la mejora de la competitividad de la venta ambulante.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden de 12 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de concesión de ayudas al comercio ambulante de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2021 (BOCM número 122).

#### **Cuarto**

##### *Gastos subvencionables*

Se consideran subvencionables los gastos de inversión realizados dentro de las líneas de actuación recogidas en el artículo 6 de la Orden de 12 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de concesión de ayudas al comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.

#### **Quinto**

##### *Dotación de la convocatoria*

Para el año 2026 se ha previsto una dotación económica de 330.000 euros, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa 431A "Comercio", partida 79000 "Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica".

**Sexto***Determinación de la cuantía de la subvención*

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50 % del presupuesto aceptado de inversiones del proyecto presentado, impuestos excluidos, con el límite máximo de 15.000 euros de ayuda por beneficiario. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas.

**Séptimo***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de este extracto.

Madrid, a 29 de enero de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2025), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.

(03/1.628/26)

